

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.804 · 1959

SERVICIO PÚBLICO

Boletín Oficial, 9 de junio de 1959 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Servicio Público

Ley 14.804

CONCESIONES A ENTIDADES MUTUALISTAS

BUENOS AIRES, 20 de mayo de 1959

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Las concesiones a entidades mutualistas constituidas con arreglo al decreto ley 24.499/45, y a instituciones de beneficencia y de ayuda social a que hace referencia al decreto ley 5.571/57, se otorgarán a título gratuito y en las condiciones establecidas en este último cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUZMAN - Monjardin - Jitriy - Oliver

VEREDICTA LEYES

Servicio Público. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).